



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 23 de abril de 2026

Vistos los autos: “Recursos de hecho deducidos por la demandada en las causas 'PAZOS, JUAN JOSE c/ ANSES s/REAJUSTES VARIOS'; FSM 154744/2018/2/RH1 'MIGUEZ, FERNANDO c/ ANSES s/REAJUSTES VARIOS'; FSM 154752/2018/1/RH1 'OTRANTO, JUSTO MARCOS c/ ANSES s/REAJUSTES VARIOS'; CSS 124135/2017/1/RH1 'BANEGAS MARIA GRACIELA c/ ANSES s/REAJUSTES VARIOS’”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que las quejas por denegación de los recursos extraordinarios no cumplen con el requisito de fundamentación autónoma.

Por ello, se desestiman las presentaciones directas. Notifíquese y archívense.